



202002280848682654281054
 resoluciones
 Febrero 28, 2020 8:48
 Radicado 202000001054



CO-SU-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Por medio del cual se **RENUUEVA REGISTRO** al programa de formación laboral denominado: **TECNICO LABORAL GESTION EN RECURSOS HUMANOS**, de la Institución de Educación para El trabajo y el Desarrollo Humano **CEDENORTE INSTITUCION TECNICA**, en jurisdicción del Municipio de Bello.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, en concordancia con la Constitución Política, y

2020

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

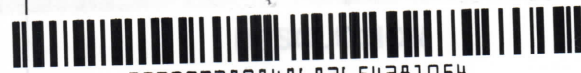
Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual se debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programa(s) a ofrecer.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano "CEDENORTE INSTITUCION TECNICA" viene habilitada con licencia de funcionamiento 20121380 del 12 de julio de 2012 como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado en jurisdicción del Municipio de Bello.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el registro al programa de formación laboral denominado "**TECNICO LABORAL GESTION EN RECURSOS HUMANOS**", fue habilitado por la resolución con radicado municipal 201500000776 del 24 de marzo de 2015 en estado "por primera vez" con vigencia de cinco (5) años comprendidos entre el año 2015 al 2020.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 sobre la vigencia del registro reza: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría



202002280848682654281054
 resoluciones
 Febrero 28, 2020 8:48
 Radicado 202000001054



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo. “

Que ROBINSON CAMPIÑO ZAPATA en calidad de Rector de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CEDENORTE INSTITUCION TECNICA** hizo llegar comunicado con Radicado Municipal, 20201008628 del 14 de febrero de 2020 en la solicitud de la renovación del registro al programa de formación laboral denominado “Técnico Laboral en Gestión de Recursos Humanos”;

Que en el procedimiento para la habilitación de Registro Renovado al programa citado el señor ROBINSON CAMPIÑO ZAPATA, anexo a la solicitud de registro renovado, los siguientes anexos: Un CD con el programa Técnico Laboral en Gestión de Recursos Humanos, el formulario de solicitud de registro de programas IETDH,

Que una vez verificados los soportes para otorgar “Registro Renovado” al programa de formación laboral denominado “**TECNICO LABORAL GESTION EN RECURSOS HUMANOS**”, los profesionales del proceso de Inspección y Vigilancia a la Gestión de los Establecimientos educativos, concluyen que estos están completos y cumplen con lo establecido para tal fin.

Que el programa de formación laboral antes relacionado, será ofrecido en la metodología presencial, conforme al Decreto 1075 de 2015.

Que este despacho encuentra que el programa de formación laboral antes relacionado, cumple con los requisitos de calidad y demás normas requeridas para su funcionamiento en estado de Registro Renovado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR REGISTRO por el término de cinco (5) años al



202002280648682654281054
 resoluciones
 Febrero 28, 2020 8:48
 Radicado 202000001054



SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

programa de formación laboral denominado **TECNICO LABORAL GESTION EN RECURSOS HUMANOS**, de la Institución de Educación para El trabajo y el Desarrollo Humano **CEDENORTE INSTITUCION TECNICA**, en jurisdicción del Municipio de Bello, para ser ofrecido en la sede, ubicada en la Carrera 49 #53-47, teléfono (4) 6046007, Sitio WEB: www.cedenorte.edu.co, Email: jgiraldo@cedenorte.edu.co, con las siguientes especificaciones:

Nombre	Técnico Laboral Gestión en Recursos Humanos.
Área de desempeño	Finanzas y administración
Ocupación	1342 – Auxiliares de Talento Humano.
Nivel de Cualificación	C3 y 4 Técnico Laborales, operarios auxiliares,
Número de Registro	8
Sede	Centro
Jornada (as):	Diurna, nocturna, fin de semana.
Metodología	Presencial
Costo total programa	5.997.086
Duración en horas:	1216
Escolaridad	Media
Tipo certificado	Técnico Laboral Por Competencia
Certificado a otorgar.	Técnico Laboral por Competencias Gestión en Recursos Humanos.

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución debe solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de registro del mismo.

Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa descrito en el artículo primero, en esta resolución, debe ser registrado en el sistema de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano SIET.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa renovado en el Artículo Primero, en esta resolución, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de la investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.



202002280848682654281054
 resoluciones
 Febrero 28, 2020 8:48
 Radicado 202000001054



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la oficina de inspección y vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al propietario, representante legal o director de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano "Institución Técnica Unidos por Antioquia, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nubia Valencia
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA
 Secretaria de Educación

Proyecto: José Humberto Vera Muñoz, Director Núcleo Educativo.
 Aprobó: Albeiro Pemberthy Velásquez, Profesional Especializado Inspección y Vigilancia:
 Revisó: Oficina Jurídica.

Albeiro Pemberthy Velásquez

Robinson Campino Zapatero
 C.C. 98.772.552.
 Rector.
 11:54 am,
 06 MAR 2020